

Artículo

Marcos de referencia de la Educación Inclusiva para personas con discapacidad y su incidencia en la Educación Superior en El Salvador

Inclusive Education frameworks for people with disabilities and their incidence in El Salvador Higher Education

Gorety Campos⁸
gorety.campos@udb.edu.sv

ISSN 1996-1642 Universidad Don Bosco, año 13, N° 22, Julio-diciembre 2019
Recibido 1 de febrero de 2019, Aprobado: 19 de junio de 2019

Resumen

En el presente artículo se presenta una comparación de los marcos de referencia para la implementación de la educación inclusiva en El Salvador, específicamente para las personas con discapacidad física en la educación superior. Se analiza cómo, a partir de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos realizada en Jomtien (Tailandia) en 1990, El Salvador incorpora la educación inclusiva para personas con discapacidad en dos legislaciones específicas: la Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad y la Política de Educación Inclusiva.

Palabras clave: Educación inclusiva, discapacidad, educación superior.

Abstract

In this article a comparison of the frameworks for the implementation of inclusive education in El Salvador, specifically for people with physical disabilities in higher education is carried out. It analyzes how from the World Declaration on Education for All, a product of the international conference of the same name, held in Jomtien (Thailand) in 1990, El Salvador incorporates inclusive education for persons with disabilities in two specific laws: the Law on Equalization of opportunities for Persons with Disabilities and Inclusive Education Policy.

Keywords: Inclusive education, disability, higher education.

⁸Gorety Campos tiene una maestría en ciencias sociales y es profesora titular en la Escuela de Comunicaciones de la Universidad Don Bosco

Introducción

Este artículo busca cotejar la Conferencia Mundial sobre Educación Para Todos (EPT) y su relevancia como marco de referencia para promover la Educación Inclusiva en El Salvador a través de la creación de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y la Política de Educación Inclusiva.

Se reconoce que la educación es un derecho fundamental de los seres humanos y es un eje central en el progreso de las sociedades. Según la UNESCO⁹ (2000), constituye un elemento clave del desarrollo sostenible y de la paz y estabilidad en cada país y entre las naciones, y, por consiguiente, un medio indispensable para participar en los sistemas sociales y económicos del siglo XXI, afectados por una rápida mundialización. Sin embargo, a pesar de ello, las personas con discapacidad ven obstaculizado el ejercicio pleno de este derecho, puesto que esta condición se vuelve una limitante para la accesibilidad del sistema educativo en general, que enfrenta actualmente el reto de responder a las distintas necesidades de los seres humanos para cumplir con el compromiso de brindar educación para todos.

1. Consideraciones conceptuales

Previo a la comparación del marco de referencia internacional y las dos iniciativas de ley creadas en El Salvador, se vuelve necesario realizar la definición de conceptos clave con la finalidad de tener una perspectiva específica sobre el tema de la inclusión educativa.

La Educación Inclusiva es, según la UNESCO (2005), un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes incrementando su participación y reduciendo la exclusión en y desde la educación. Está relacionada con la presencia, la participación y los logros de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados, constituyendo un impulso fundamental para avanzar en la agenda de la EPT. El concepto de Educación Para Todos no lleva implícito el de inclusión. Si bien ambos comparten el objetivo de asegurar el acceso a la educación, la inclusión implica el acceso a una educación de calidad sin ningún tipo de discriminación, ya sea dentro o fuera del sistema escolar, lo cual exige una transformación profunda de los sistemas educativos. Sin inclusión es muy posible que ciertos grupos de estudiantes sean excluidos por lo que ésta debe ser un principio orientador de las políticas y programas educativos, con el fin de que la educación sea para todos y no sólo para una mayoría.

El concepto de inclusión, específicamente en el ámbito educativo, se relaciona actualmente con el logro de los objetivos de la EPT, superando así la perspectiva de necesidades educativas especiales y ampliando su aspecto no solo a las personas con discapacidad, sino también aplicado a otros grupos socialmente excluidos como grupos étnicos o culturas no dominantes, minorías lingüísticas, personas afectadas por la pobreza, refugiados, jóvenes en riesgo, mujeres, portadores de VIH/Sida¹⁰, personas afectadas por conflictos armados o violencia, entre otros.

⁹UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

¹⁰VIH: Virus de Inmunodeficiencia Humana / SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida

Si la inclusión educativa implica accesibilidad sin ningún tipo de discriminación, otro concepto importante, que se contrapone al anterior, es la exclusión, concretamente la exclusión social donde los seres humanos no pueden ejercer los derechos fundamentales de forma plena. La exclusión significa que hay grupos que ven limitado el disfrute de las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas existentes en la sociedad (ONU, 1998)¹¹.

Ampliando la explicación de exclusión, se puede mencionar que la exclusión social va más allá de la pobreza ya que tiene que ver con la ausencia de participación en la sociedad y con la falta de acceso a bienes básicos y redes de bienestar social, lo cual conduce a un número cada vez mayor de personas a quedar fuera de la sociedad y a vivir por debajo de los niveles de dignidad e igualdad a los que todos tenemos derecho (UNESCO, 2008).

El término exclusión social alude a la imposibilidad de gozar de los derechos sociales sin ayuda, en la imagen desvalorizada de sí mismo y de la capacidad personal de hacer frente a las obligaciones propias, en el riesgo de verse relegado de forma duradera al estatus de persona asistida y en la estigmatización que todo ello conlleva para las personas y, en las ciudades, para los barrios en que residen (Comisión de las Comunidades Europeas, 1992).

La idea generalizada de exclusión se asociaba al ámbito de la condición social considerada en aspectos económicos principalmente. Sin embargo, en las dos definiciones anteriores contempla no solo ese aspecto, sino también el ejercicio de los derechos humanos y la participación plena en la comunidad. La exclusión social evidencia el incremento de las desigualdades a las que se enfrentan grupos minoritarios como las personas con discapacidad. Los conceptos hacen referencia a cómo les afecta en su relación con el entorno con un enfoque que dirige la mirada más allá de la condición del individuo, en el contexto que se desarrolla y su interacción con el mismo.

Otro concepto importante de entender es el de discapacidad. Para la OMS¹² (2016), discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive. Según la ONU (2006), la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras de vida a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en una sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Al comprender que la discapacidad es un concepto cambiante, donde el entorno juega un papel fundamental para superarla o incluso ser uno de los mayores obstáculos, se abre la perspectiva a comprender que "El enfoque de discapacidad hace referencia a que es un rasgo de aplicación universal a los seres humanos, y no un identificador único de un grupo social (Egea, 2001).

¹¹ONU: Organización de las Naciones Unidas

¹²OMS Organización Mundial de la Salud

La discapacidad se vuelve entonces una característica aplicable a cualquier persona que enfrente una condición de restricción a causa de una deficiencia (ya sea temporal o permanente) para realizar actividades con normalidad. Puede que sea temporal debido a enfermedades o accidentes o puede que ocurra desde el nacimiento. También se puede llegar a ella con el pasar de los años cuando siendo un adulto mayor, las personas presentan limitantes en cuanto a sus capacidades.

Los conceptos sobre discapacidad, no solo hacen referencia al individuo, sino también al entorno en el que se desarrolla para tener una participación plena en igualdad de condiciones que el resto de las personas. La accesibilidad a la educación es por tanto una prioridad para los seres humanos, no únicamente en los niveles básicos ya que un mayor nivel educativo de toda la población es elemento crucial para el desarrollo humano de un país, tanto para elevar la productividad como para fortalecer la democracia y ampliar la posibilidad de las personas para optar por una mejor calidad de vida (UNESCO, 2007).

En ese contexto, es importante dar accesibilidad no solo al nivel básico y medio, sino también a la Educación Superior con la finalidad de promover el progreso de un país, y mejorar las condiciones de vida de las personas. La educación superior será definida a continuación, más allá de un concepto textual, como el nivel educativo que permite abrir alternativas de progreso de una persona, y además eleva el nivel de profesionalidad de un país.

La Educación Superior comprende todo tipo de estudios, de formación o de formación para la investigación en el nivel postsecundario, impartidos por una universidad u otros establecimientos de enseñanza que estén acreditados por las autoridades competentes del estado como centros de enseñanza superior (UNESCO, 1998). También se define como el tercer nivel del sistema educativo que se articula habitualmente en dos niveles, grado y postgrado (en otros sistemas denominados pregrado y postgrado). La educación superior se realiza en instituciones, entre las cuales se mencionan las universidades, los colegios universitarios e institutos tecnológicos (García, 2005).

Si bien en las definiciones anteriores se hace referencia a la continuidad del nivel educativo, la UNESCO recalca la importancia de la educación superior al enunciar que si se carece de instituciones de educación superior e investigación adecuadas que formen a una masa crítica de personas cualificadas y cultas, ningún país podrá garantizar un auténtico desarrollo endógeno y sostenible; los países en desarrollo y los países pobres, en particular, no podrán acortar la distancia que los separa de los países desarrollados industrializados (UNESCO, 1998).

Además de reconocer la importancia de la educación superior para el progreso de un país, la UNESCO también señala que se debe facilitar activamente el acceso a la educación superior de los miembros de algunos grupos específicos, como los pueblos indígenas, las minorías culturales y lingüísticas, de grupos desfavorecidos, de pueblos que viven en situación de ocupación y personas que sufren discapacidades, puesto que esos grupos, tanto colectiva como individualmente, pueden poseer experiencias y talentos que podrían ser muy valiosos para el desarrollo de las sociedades y naciones. Una asistencia material especial y soluciones educativas pueden contribuir a superar los obstáculos con que tropiezan esos grupos tanto para tener acceso a la educación superior como para llevar a cabo estudios en ese nivel (UNESCO, 1998).

Se considera entonces que la Educación Superior también debe ser accesible a todos por igual, siendo inaceptable cualquier forma de discriminación en el acceso por motivos de raza, sexo, lengua o religión, distinciones económicas, culturales o sociales o discapacidades físicas.

1.1 Educación como derecho universal

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) (DUDH, 1948, art.1o), se manifiesta que Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos. Este enunciado se considera un punto de partida en la evolución histórica de la educación inclusiva. En el mismo documento, también se incorpora y reconoce a la educación como un derecho humano fundamental, y debe ser ella universal, gratuita y obligatoria. Además, se menciona que la Educación Superior debe impartirse igual para todos. En su artículo 26.0, establece que:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

El reconocimiento de la educación como un derecho igualitario para todos ha sido un elemento presente en diversas leyes y constituciones de muchos países. Sin embargo, no es una realidad para grupos socialmente excluidos, como es el caso de las personas con discapacidad. Los niños con discapacidad tienen menos probabilidades que sus homólogos no discapacitados de ingresar en la escuela, permanecer en ella y superar los cursos sucesivos. El fracaso escolar se observa en todos los grupos de edad y tanto en los países de ingresos altos como bajos, pero con un patrón más acusado en los países más pobres. Incluso en países con altos porcentajes de matriculación en la escuela primaria, como los de Europa oriental, muchos niños con discapacidad no asisten a la escuela (OMS y Banco Mundial, 2011).

En 1960, durante la Conferencia General de la UNESCO, se aprobó la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, que prohíbe en su artículo 1: Destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza; limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo; instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o colocar a una persona o grupo de personas en una situación incompatible con la dignidad humana.

En ese contexto, las personas con discapacidad, siendo parte de los grupos socialmente excluidos, organizaron y consolidaron el Movimiento de la Discapacidad en 1970 con la finalidad de asegurar la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de sus derechos, sentando así las bases para la inclusión en distintos ámbitos, entre ellos la educación formal.

Una pauta importante en el reconocimiento de los derechos de la educación para las personas con discapacidad fue la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), donde se enuncia el compromiso y la obligación de los Estados respecto a la educación. En el art. 23.3 establece que en atención a las necesidades especiales del niño, el estado estará destinado a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Esta convención fortaleció el marco jurídico internacional, y permitió vislumbrar el camino para establecer acuerdos internacionales que posibilitaron el acceso a la educación para las personas con discapacidad en todos los niveles. Otro hito importante hacia la educación como derecho fundamental de las minorías fue la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Jomtien, Tailandia, en 1990, donde se logró un acuerdo internacional llamado Declaración Mundial de Educación para Todos y se definió que "la educación para todos es el compromiso mundial de dar educación de calidad a todos los niños, jóvenes y adultos". Esta iniciativa se puso en marcha con el apoyo de instituciones como UNESCO, PNUD¹³, UNICEF¹⁴ y el Banco Mundial.

En el desarrollo de esta conferencia, los 155 países participantes, entre ellos El Salvador, se comprometieron a satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de todos los individuos, universalizar el acceso y promover la equidad.

En el año 2000, diez años después de Jomtien, se desarrolla en Dakar, Senegal, el Foro Mundial de Educación para Todos, donde se ratifica el compromiso de lograr la Educación para Todos desde esa fecha hasta el año 2015, este último compromiso sienta las bases sólidas para la educación inclusiva.

1.2 Exclusión e inclusión educativa

A pesar de contar con marco jurídico internacional sólido, la educación para las personas con discapacidad avanza a paso lento. Solo el 10 por ciento de todos los niños con discapacidad asisten a la escuela, y solo la mitad de los que empiezan la enseñanza primaria llegan a terminarla (UNESCO, 2007). Algunos la abandonan después de algunos meses o años, porque obtienen poco de la experiencia escolar. Esto significa que únicamente el cinco por ciento de todos los niños con discapacidad del mundo han completado la escuela primaria (Peters, 2003).

Por su parte, los jóvenes con discapacidad se encuentran entre los más marginados y pobres del mundo. Habitualmente, son excluidos de la mayoría de las oportunidades educativas, económicas, sociales y culturales (Groce, 2004). La exclusión es una realidad creciente, según la ONU, un concepto interdisciplinario pues viene a complementar el estudio de la pobreza con aspectos tan importantes como los derechos políticos y la ciudadanía" (ONU, 1998b).

¹³PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

¹⁴UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Esto significa que afecta diversas áreas en la vida de la población con discapacidad y afecta su desarrollo, su participación en la comunidad y las relaciones que establece con la misma.

Las personas con discapacidad constituyen uno de los grupos tradicionalmente excluidos a nivel social, ya que no ejercen sus derechos plenamente y, en muchos casos, no gozan de las libertades individuales. Esta realidad se ilustra en Informe Mundial sobre Discapacidad 2011 donde se afirma que las personas con discapacidad son las más frecuentemente excluidas, debido a barreras de diferentes tipos (de información, de pensamiento o actitud y de prácticas) que encuentran en su medio y les impiden participar de la forma en que debieran (ONU, 2006).

En el ámbito académico, se puede decir que la exclusión en educación es un fenómeno de gran magnitud que no se limita a quienes están fuera de la escuela, porque nunca han accedido a ella o la abandonan debido a la repetición, la falta de pertinencia de la educación, los obstáculos económicos o las circunstancias de vida de los estudiantes. La exclusión también afecta a quienes estando escolarizados son segregados o discriminados por su etnia, género, su procedencia social, sus capacidades o características personales y a quienes no logran aprender porque reciben una educación de baja calidad (Blanco, 2008).

Según la OMS (2014), entre la población con discapacidad se observan desfases entre las tasas de finalización de los estudios para todos los grupos de edad y en todos los contextos, con contrastes más pronunciados en los países más pobres. Siendo El Salvador un país con ingresos bajos, tiene una prevalencia de discapacidad si consideramos que afecta a unas 410,798 personas de una población total de 6, 460,336 habitantes (CONAIPD¹⁵ y DIGESTYC¹⁶, 2015). En el ámbito educativo, no existe un dato sobre la población con discapacidad que recibe educación, no hay un censo nacional que brinde las características de esta población, y tampoco su clasificación en cuanto a niveles educativos.

Según la OMS y el Banco Mundial (2011), las personas con discapacidad tienen peores resultados sanitarios, peores resultados académicos, una menor participación económica y las tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. Esta desalentadora realidad coexiste junto a su contraparte, puesto que, si bien la exclusión a nivel social y educativo está presente en distintos contextos a nivel mundial, también lo está la inclusión, que constituye una temática muy amplia debido a las múltiples acepciones generadas por distintos teóricos y organismos internacionales.

Según la UNESCO (2005), inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.

¹⁵CONAIPD: Consejo Nacional Atención Integral a la Persona con Discapacidad

¹⁶DIGESTYC: Dirección General de Estadísticas y Censos

A partir de la aplicabilidad del término inclusión, surge la educación inclusiva que en un principio, se identificaba con un concepto clínico, ya que era confundido con la educación especial. Esta última dirigida a personas que no podían ser atendidas en el sistema educativo regular, debido a sus condiciones requerían un seguimiento médico. Actualmente, de acuerdo con Fernández (2004), se han superado enfoques terapéuticos o asistenciales, se ha avanzado en la conceptualización de la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos y de igualdad de oportunidades.

Para Blanco (2002), por otro lado, en un enfoque más extenso y transformador, la inclusión educativa es un concepto más amplio, ya que no se trata solo de lograr el acceso a la escuela común de determinados grupos de alumnos, tradicionalmente excluidos, sino también de transformar el sistema educativo en su conjunto para atender la diversidad de necesidades educativas, asegurar la igualdad de oportunidades en el aprendizaje, y lograr su plena participación e integración. De esta manera, la inclusión se vuelve un punto medular en la educación, ya que permitirá modificar el sistema educativo en general, para minimizar el riesgo de exclusión en los grupos tradicionalmente marginados como las personas con discapacidad.

En el ámbito educativo, inclusión se define como un movimiento orientado a transformar los sistemas educativos para responder a la diversidad del alumnado. Es fundamental para hacer efectivo el derecho a la educación con igualdad de oportunidades y está relacionado con el acceso, la permanencia, la participación y los logros de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados (UNESCO, 2005). Esta perspectiva va más allá de la educación especial, se relaciona "el hacer efectivo para todos el derecho a la educación, contemplando la igualdad de oportunidades, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación en el contexto físico social (Dussan, 2005).

La inclusión implica, entonces, el acceso a una educación de calidad sin ningún tipo de discriminación, ya sea dentro o fuera del sistema escolar, lo cual exige una transformación profunda de los sistemas educativos. Sin inclusión es muy posible que ciertos grupos de estudiantes sean excluidos por lo que ésta debe ser un principio orientador de las políticas y programas educativos, con el fin de que la educación sea para todos y no sólo para una mayoría (UNESCO, 2008).

2. La Declaración Mundial de Educación para Todos, un referente internacional

En 1990, la UNESCO, junto a otros organismos internacionales logró que 155 países se adhieran a la iniciativa Educación para Todos (EPT), un compromiso mundial para dar educación básica de calidad a todos los niños, jóvenes y adultos. Este compromiso se ratificó en Dakar, Senegal en año 2000, donde se incrementaron a 164 los gobiernos firmantes.

En palabras de Blanco (2008), la mayoría de los países adoptaron en sus políticas y leyes los principios de la Declaración de Educación para Todos (EPT), pero en la práctica se constató que la educación es para "casi todos" o "para la mayoría" y que los excluidos son precisamente quienes más necesitan de ella para compensar su situación de desventaja educativa y social.

El Salvador firmó la Declaración de Educación para Todos en Jomtien, Tailandia en 1990, diez años después, en Dakar, ratificó su compromiso. En el marco del cumplimiento de este convenio participó en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2006, Organizada por Naciones Unidas. En los acuerdos tomados en esa última convención, la Asamblea General de las Naciones Unidas (2006), el artículo 3 declara que los países firmantes se comprometen, a tomar, medidas de carácter educativo necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. También se comprometen a promover la integración en la prestación de la educación y para facilitar el acceso a ésta.

El Salvador ha realizado acciones concretas que favorecen en el ámbito de la educación inclusiva y el cumplimiento de la Declaración Educación para Todos. En el campo jurídico, una de muestra de dicho compromiso, fue la emisión de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en el año 2000; y posteriormente la creación de la Política de Educación Inclusiva en 2010. En ambos documentos toman de referencia el marco legal internacional a favor de la integración de personas con discapacidad al sistema educativo.

Sin embargo, la integración de otras leyes nacionales que dan respaldo a la educación a las personas con discapacidad avanza lentamente. Si consideramos que el 80% del total de personas con discapacidad tienen de 25 años a más y que su grado de escolaridad es bajo; que de la población que actualmente tiene 65 años y más, el 44.8 % nunca asistió a la escuela, significa que dicho segmento poblacional no tuvo oportunidad de competir en el mercado laboral y en consecuencia no cotizó al sistema previsional, lo cual caudal a la vez implica que no sólo se volverán dependientes económicamente bajo el actual sistema de pensiones, sino que obligaran al país a desarrollar acciones que garanticen un piso previsional al colectivo (CONAIPD y DIGESTYC, 2016).

3. Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad

En el año 2000, diez años después de la Declaración Educación Para Todos, en Tailandia y el mismo año del Foro Mundial sobre la Educación, en Dakar, Senegal; El Salvador emite la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Esta Ley tiene por objeto establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, ya sean congénitas o adquiridas (CONAIPD, 2000).

En el capítulo I se establece el objetivo de la ley, derechos y concientización social. El Artículo 2 establece que la persona con discapacidad tiene derecho (1) a ser protegida contra toda discriminación, explotación, trato denigrante o abusivo en razón de su discapacidad. También se establece que tiene derecho a (2) recibir educación con metodología adecuada que facilite su aprendizaje; (3) facilidades arquitectónicas de movilidad vial y acceso a los establecimientos públicos y privados con afluencia de público; (4) a su formación, rehabilitación laboral y profesional; (5) a obtener empleo y ejercer una ocupación remunerada y a no ser despedido en razón de su discapacidad; (6) a ser atendida por personal idóneo en su rehabilitación integral; y también a (7) a tener acceso a sistemas de becas (CONAIPD, 2000).

La educación figura como el segundo derecho para una persona con discapacidad, además, se hace alusión a la metodología adecuada para facilitar el aprendizaje, por lo que da una visión más amplia de la educación donde incluso se contempla el acceso a becas. Para garantizar la participación plena en la sociedad y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, la ley contempla seis capítulos:

- 1) Objetivo de la ley, derechos y concientización social
- 2) Rehabilitación integral
- 3) Accesibilidad
- 4) Educación
- 5) Integración laboral
- 6) Disposiciones generales

En el capítulo IV referido a la Educación, los artículos del 18 al 20 establecen la responsabilidad del Estado de proveer educación en todos los niveles para la población con discapacidad, señala la importancia de integrar a estas personas al sistema regular de enseñanza (según una evaluación previa) y además fomentar la formación de recurso humano que atienda a las personas con necesidades educativas especiales.

La educación garantizaría el desarrollo competencias profesionales que brinden a las personas con discapacidad la oportunidad de competir en el mercado laboral, aspirar a mejores condiciones socioeconómicas y tener una participación efectiva en la sociedad.

4. Política de Educación Inclusiva de El Salvador

Presentada en el año 2010, La Política de Educación Inclusiva toma como referencia los compromisos adquiridos por el Estado salvadoreño en los diferentes foros e instancias internacionales que promueven la atención educativa a la diversidad y más propiamente a la educación inclusiva. Según enuncia este documento, la política está articulada con los compromisos del plan de gobierno de la República, su contenido responde a la visión de país y está en correspondencia con el mandato constitucional de una educación para todos y todas (MINED¹⁷, 2010).

Este documento está conformado por dos partes. La primera, la 3.1, es la fundamentación y contempla el contexto de la política, la comprensión de la exclusión educativa para orientar el cambio, la necesidad y posibilidad de una Política de Educación inclusiva, así como valores, enfoques, definiciones, bases legales y condiciones para el éxito de la política. La segunda, la 3.2, es el marco estratégico donde se presentan el objetivo estratégico, áreas de acción, estrategias, líneas de acción, metas estratégicas, monitoreo y evaluación, coordinación institucional y acciones preparatorias. También se agregan al escrito dos cuadros anexos sobre la correlación entre áreas de acción, objetivos y principales estrategias y correlación entre áreas de acción, estrategias y líneas de acción.

¹⁷MINED: Ministerio de Educación de El Salvador

La política también contrapone los conceptos de exclusión educativa y educación inclusiva, considerando que esta última es aquella que promueve oportunidades de acceso, permanencia y egreso educativo en condiciones de igualdad a todas y todos teniendo como premisa el respeto a las condiciones de discapacidad, credo, raza, condición social y económica, opción política, etc. Además, la Política de Educación Inclusiva reconoce que las cifras en materia de atención a las necesidades educativas de grupos poblacionales vulnerables demuestran un avance- aunque no suficiente- en el tema de respuestas para equiparar oportunidades y reducir riesgos de exclusión (MINED, 2010).

También hace énfasis en la educación como un derecho fundamental para las personas, y se menciona que la exclusión educativa está asociada al déficit histórico en la promoción de políticas educativas y normativas jurídicas orientadas al cumplimiento del derecho a una educación integral, oportuna y de calidad, con equidad y recursos suficientes, es decir una educación para todos y todas, sin discriminación de ningún tipo. Se considera que la política es una forma de responder a la urgente necesidad de transformar el sistema educativo, teniendo como punto de partida, el reconocimiento del derecho de cada niña, niño, adolescente, joven y persona adulta tiene de recibir educación oportuna y de calidad (MINED, 2010).

Es importante señalar que, aunque la política está orientada a responder a las necesidades educativas de todos y todas, su énfasis está puesto en la Educación Básica, ya que en ella no se hace mención de la Educación Superior. Otro detalle es que en el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política se integró un Foro de Análisis para la Política de Educación Inclusiva, para ser un referente consultivo conformado por representantes de diferentes instituciones y actores nacionales vinculados al tema de educación (ONGs, Organismos de Cooperación, padres y madres de personas con discapacidad, etc.). No se mencionan las Instituciones de Educación Superior (IES) como parte del foro consultado y tampoco figuran dentro de los actores clave para el éxito de la política, los cuales solo contemplan a: las instituciones del sector público y gobiernos municipales, programas de responsabilidad social empresarial, organismos internacionales, Ministerio de Educación, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y organizaciones comunitarias de apoyo a la Educación Inclusiva.

Para efectos de esta política, la educación inclusiva se define como el conjunto de respuestas educativas orientadas a la eliminación gradual y efectiva de las barreras de acceso y participación que faciliten el cumplimiento del derecho efectivo a una educación oportuna, integral, de calidad y en condiciones de equidad. Es un esfuerzo constante de transformar y fortalecer el sistema educativo, empoderar la escuela y facilitar la participación de la comunidad en todo el hecho pedagógico (MINED, 2010).

Con la presente definición, se comprende que el enfoque de este documento hace referencia a la educación como un derecho fundamental que debe ejercerse sin discriminación alguna y la visualiza como un esfuerzo institucional orientado por una visión de largo plazo, sustentada en la necesidad de mejora en las políticas, normativas y prácticas pedagógicas, pautas de cultura y en los ambientes escolares que requieran el cumplimiento del derecho a la educación.

5. Comparación entre la Declaración Educación para Todos Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y la Política de Educación Inclusiva

Para facilitar la comparación se ha realizado una tabla que permite observar los indicadores de comparación entre los tres documentos.

Tabla 1: Tabla de comparación de la educación Inclusiva entre la Declaración Educación para Todos Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y la Política de Educación Inclusiva.

Indicadores de comparación	Declaración Educación para Todos (EPT)	Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad	Política de Educación Inclusiva	Comentario
Año de creación	1990	2000	2010	En El Salvador se observa que existe diez años de diferencia entre estos dos de marcos legales que favorecen la inclusión de las personas con discapacidad.
Objetivo	<p>Satisfacer las necesidades de aprendizaje de todos los niños, jóvenes y adultos para el año 2015.</p> <p>Es importante señalar que para evaluar el progreso de la EPT se establecieron seis objetivos en el marco de acción de Dakar</p>	<p>Establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, ya sean congénitas o adquiridas.</p>	<p>Contribuir a la transformación gradual y efectiva del sistema educativo en términos de políticas, cultura, prácticas pedagógicas e inversiones estratégicas que garanticen el cumplimiento del derecho a la educación para todas y todos.</p>	<p>Los tres documentos contemplan como objetivos mejorar las condiciones de las personas en general.</p> <p>La Declaración EPT y la política hacen énfasis a la educación como un derecho mientras que la Ley como uno más de sus apartados, con especial atención a las personas con discapacidad.</p>
Dirigido a	<p>Todos los niños, jóvenes y adultos, en su condición de seres humanos tienen derecho a beneficiarse de una educación que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje.</p>	<p>Personas con discapacidad e instituciones públicas y privadas en El Salvador.</p>	<p>Cada niña, niño, adolescente, joven y persona adulta en el reconocimiento del derecho que tienen de recibir educación oportuna y de calidad.</p>	<p>El marco referencia internacional y el nacional existe una visión ampliada de la educación para a todas las personas sin discriminación. Sin embargo, en El Salvador los esfuerzos van orientados más a la educación primaria y básica, con énfasis en los niños y niñas.</p>

Marcos de referencia de la Educación Inclusiva para personas con discapacidad y su incidencia en la Educación Superior en El Salvador

Propósito	Universalizar la educación primaria y reducir masivamente el analfabetismo para finales de 1990.	Propiciar igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y velar porque el Estado y la sociedad en general cumplan con los principios y acciones establecidos por esta Ley.	Eliminación gradual y efectiva de las barreras de acceso y de participación que impiden el cumplimiento del derecho efectivo a una educación oportuna, integral, de calidad y en condiciones de equidad.	Todos los documentos buscan favorecer a grupos socialmente excluidos, siendo uno de estos grupos las personas con discapacidad. Sin embargo, a nivel nacional se debe seguir trabajando para garantizar la educación a este sector.
------------------	--	---	--	---

Conclusiones

Después de la comparación entre los tres documentos, se puede concluir los siguientes puntos:

Hay una visión ampliada sobre la educación como un derecho que se ejerce a lo largo de la vida para todas y todos, que incluye niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos sin discriminación alguna, especialmente para aquellas personas que pertenecen a grupos socialmente excluidos.

La educación en El Salvador ha integrado, según la Política de Educación Inclusiva, la visión ampliada de la educación para todos no únicamente los niños y niñas. Sin embargo, los esfuerzos gubernamentales están orientados a la educación básica específicamente para esa población.

La exclusión social se vuelve una realidad cuando los grupos tradicionalmente marginados o vulnerables no pueden gozar plenamente de sus derechos y libertades. Las personas con discapacidad son parte de estos grupos y ven obstaculizado su derecho a la educación por factores como la discriminación. La Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad busca establecer las condiciones para evitar la exclusión e igualar las condiciones que permitan a las personas con discapacidad incorporarse a la sociedad sin discriminación.

No se cuenta con sistema estadístico que brinde datos rigurosos y comparables sobre la discapacidad en El Salvador, se desconoce cuántas personas con discapacidad están en el sistema educativo o fuera de él. Tampoco existen datos sobre los niveles de educación en los que están inmersos, esto pueden dificultar la comprensión de la situación de las personas con discapacidad e impedir que se adopten las medidas necesarias para favorecer a este sector. En la Política de Educación Inclusiva se hace referencia a la necesidad de mejora en las políticas, normativas, prácticas pedagógicas, pautas de cultura y ambientes escolares para el cumplimiento del derecho a la educación, lo cual sugiere que el marco legal debe estar fortalecido para que integre todas las leyes y garantice el cumplimiento efectivo de la inclusión de las personas con discapacidad en la educación.

Este artículo se enmarca como una pincelada en una necesaria reflexión sobre la inclusión educativa para las personas con discapacidad, más allá

de la educación primaria, la accesibilidad a la educación superior para que este sector pueda profesionalizarse, tener mejores alternativas en la integración laboral y goce de una mejor calidad de vida.

Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Blanco, R. (2002). La atención a la diversidad en el aula y las adaptaciones del currículum. En *Desarrollo Psicológico y educación III. Necesidades educativas especiales y aprendizaje escolar*. Madrid: Alianza Editorial
- Blanco, R. (2008). Construyendo las bases de la inclusión y la calidad de la educación en la primera infancia. *Revista de Educación*, 347.
- CONAIPD y DIGESTYC. (2016). Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2015. Visitado el 15 de mayo de 2016. <http://www.conaipd.gov.sv/index.php/oir-conaipd/item/407-conmemoraci%C3%B3n-del-8%C2%B0-a%C3%B1o-de-entrada-en-vigor-de-la-convenci%C3%B3n.html?tmpl=component&print=1>
- Comisión de las Comunidades Europeas (1992). *Hacia una Europa de la Solidaridad. Intensificación de la lucha contra la exclusión social y la promoción de la integración*. Bruselas. Bélgica.
- Dussan, C. (2005). *Educación inclusiva: Un modelo de educación para todos*. Bogotá.
- Egea, C. A. (2001). Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad. *Boletín del Real Patronato sobre Discapacidad*. Madrid.
- Fernández, A. (2004). Las respuestas a las necesidades de las personas con discapacidad al amparo del actual ordenamiento jurídico. *Campoy, I.*
- García Rocha, J. A. (2005). *Glosario de Términos Básicos en Regulación y Acreditación en Educación Superior Virtual y Transfronteriza*.
- Groce, N. (2004). Adolescents and Youth with Disabilities: Issues and Challenges. *Asia Pacific Disability Rehabilitation Journal*. 15(2), 13-32. <http://www.aifo.it/english/resources/online/apdrj/apdrj204/adolescent.pdf>
- Naciones Unidas (10 de Diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- MINED. (2010). *Política de Educación Inclusiva*. El Salvador
- OMS (1997). *Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías*. Editado por el IMSERSO.
- OMS (2016). *Discapacidades*. Consultado el 8 de mayo de 2018. <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>
- OMS. (2014). *Diez datos sobre discapacidad*. <http://www.who.int/features/factfiles/disability/facts/es/>
- OMS y Banco Mundial (2011). *Informe Mundial Sobre la Discapacidad*. Visitado el 12 de mayo de 2018. http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf?ua
- ONU. (2006). *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)*. Nueva York.
- ONU. (1998). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.
- ONU (1998b). *Informe sobre Desarrollo Humano*. Madrid.
- Peters, S. (2003). *Achieving Education for All by including those with Disabilities and Special Needs*. Washington, D.C. Unidad del Banco Mundial sobre la Discapacidad. Consultado el 20 de mayo de 2017. <http://siteresources.worldbank.org/EDUCATION/Resources/278200-1099079877269/547664->

- 1099079993288/InclusiveEdu_efa_strategy_for_children.pdf
- Todos, D. M. S. E. P. (1990). Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. Jomtien, Tailandia.
- Torres, R. M. (2010). De la alfabetización al aprendizaje a lo largo de la vida. Informe Regional preparado para CONFINTEA VI por encargo del UIL-UNESCO.
- Universidad Don Bosco, UDB. (2014). Apuesta por una Educación Inclusiva. Consultado el 1 de diciembre de 2017. <http://www.udb.edu.sv/movil/index.php/publicaciones/noticia/312>
- Universidad de El Salvador, UES. (2013). Política de educación inclusiva para estudiantes con discapacidad en la Universidad de El Salvador. San Salvador.
- UNESCO (1990). Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. Jomtien, Tailandia.
- UNESCO. (2008). Conferencia Internacional de Educación: La educación inclusiva: el camino hacia el futuro. Consultado el 17 de mayo de 2017. http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/CONFINTED_48_Inf_2_Spanish.pdf
- UNESCO. (1998). Declaración Mundial sobre Educación Superior en el siglo XXI: Visión y acción. Consultado 4 de junio de 2018. http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm
- UNESCO. (2007). Educación de Calidad para todos: un asunto de derechos humanos. Buenos Aires.
- UNESCO (2005). Guidelines for Inclusion. Ensuring Access to Education for All (Orientaciones para la inclusión: asegurar el acceso a la Educación para Todos). París, Francia.
- UNESCO (2009). Inclusion of children with disabilities: the early childhood imperative. Resumen de políticas de la sobre la primera infancia, No. 46.
- UNESCO (2007b). Informe de seguimiento de la Educación para Todos en el mundo: EPT. Bases sólidas: atención y educación de la primera infancia. París, Francia.
- UNESCO (2015). Informe de seguimiento EPT en el mundo. Educación para todos, 2000-2015: logros y desafíos. París, Francia.
- UNESCO (2000). Educación para todos: nuestros compromisos por cumplir. Marco de acción. Dakar, Senegal. Consultado el 10 de junio de 2018. http://www.unesco.org/education/efa/fr/ed_for_all/dakfram_spa.shtml